



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1825 /2024

Zapallar, 24 JUN. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para esta anualidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1.490/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, que autoriza a doña Pamela Prieto Undurraga, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Servicio de Bienestar Municipal, a realizar la actividad denominada "BINGO ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL ", el viernes 31 de mayo de 2024, en dependencias del Gimnasio municipal de Catapilco.
- 2.- El correo electrónico de doña Pamela Prieto Undurraga, de fecha 17 de junio del año en curso, por medio del cual informa sobre el cambio de fecha de la actividad precitada, por motivos de fuerza mayor.
- 3.- El Informe de fecha 17 de junio de 2024, evacuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante el cual se informa sobre la realización del Bingo Anual de Bienestar el viernes 28 de junio de 2024, y sugiere exención de pago de derechos municipales por concepto de venta de productos.
- 4.- Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual indica lo siguiente: "Para el cumplimiento de sus funciones tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público".



- 5.- Que, por razones de buen servicio, se procederá a modificar el Decreto de Alcaldía N° 1.490/2024, exclusivamente en su acápite resolutivo N°I, con la finalidad de consignar la nueva fecha de realización del Bingo en cuestión.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos; normativa que indica lo siguiente: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, cálculos números y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*
- 7.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

#### DECRETO:

- I.- **MODIFÍQUESE** la parte resolutive N° I, del Decreto de Alcaldía N° 1.490/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, exclusivamente en el siguiente tenor:
  - **Donde dice:**  
**AUTORÍZASE** a doña **PAMELA PRIETO UNDURRAGA**, cédula nacional de identidad N° : en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Servicio de Bienestar Municipal, para realizar la actividad **“BINGO ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL”**, el viernes 31 de mayo de 2024, desde las 19.00 horas hasta las 01.00 am del día siguiente, y hacer uso del gimnasio municipal de Catapilco, para este fin.
  - **Debe decir:**  
**AUTORÍZASE** a doña **PAMELA PRIETO UNDURRAGA**, cédula nacional de identidad N° : en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Servicio de Bienestar Municipal, para realizar la actividad **“BINGO ANUAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL”**, el viernes 28 de junio de 2024, desde las 19.00 horas hasta las 01.00 am del día siguiente, y hacer uso del gimnasio municipal de Catapilco, para este fin
- II.- **ESTABLÉCESE** que, en todo lo no modificado por el presente acto, rige lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 1.490/2024.
- III.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía por parte del señor Secretario Municipal o quien lo subroga a las unidades municipales indicadas en la distribución.



IV.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -

  
Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Gustavo Messandri Bascuñán  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesada – Bienestar Municipal.
2. DIDECO
3. Comunicaciones
4. DIMAO
5. Administración Municipal
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

ROD/ SEC/ JUR/ CTM/ asr



V.Z.C.

